

"Referencia catastral: 5336512WE0053 N0001WP.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Habiéndose realizado únicamente la visita desde el exterior de la construcción, es decir, no habiendo accedido al interior de la misma, se destacan las siguientes deficiencias:

o Las obras aparentemente se encuentran paralizadas. Las condiciones de seguridad podrían ser insuficientes. No se observa ningún vigilante en el recinto.

o Se aprecia acumulación de basura en su interior.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

" Para subsanar las deficiencias detectadas, deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

o Implementar una mayor seguridad en el vallado con el fin de evitar que se sigan introduciendo menores e indocumentados en su interior, como informa la denuncia policial, durante el periodo actual de paralización de las obras (sin perjuicio de las actuaciones que pudiera determinar el Departamento de Vivienda y Urbanismo o de la reactivación de las obras).

o Limpiar la construcción de las basuras que contiene para evitar situaciones insalubres.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) la construcción se encuentra ubicada en el Barrio del Real, Barrio 16, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en la que se encuentra es Barrio del Real, numerado como Sección 16ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

" La construcción señalada no se encuentra fuera de Ordenación.

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las actuaciones señaladas no se exige Proyecto Técnico.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de las actuaciones se estima en QUINCE DÍAS desde la notificación del expediente, siendo la resolución de las mismas de UNA SEMANA.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Los datos de los interesados se encuentran en el expediente de reparaciones que se encuentra abierto a tal efecto.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las actuaciones a realizar no requieren la ocupación de la vía pública con vallas ni andamios.

10.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- Para subsanar los daños detectados, deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

" Implementar una mayor seguridad en el vallado con el fin de evitar que se sigan introduciendo menores e indocumentados en su interior, como informa la denuncia policial, durante el periodo actual de paralización de las obras (sin perjuicio de las actuaciones que pudiera determinar el Departamento de Vivienda y Urbanismo o de la reactivación de las obras).